



RESOLUCIÓN N° 309 /DPR/2019.-
NEUQUÉN, 14 AGO 2019

VISTO:

El Expediente N° 8223-004761/2019 del registro de esta Dirección Provincial de Rentas, caratulado "DIVISIÓN AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN, Y RECAUDACIÓN BANCARIA S/ NO RETENCIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS CUANDO EFECTIVICEN PAGOS POR CERTIFICADOS DE OBRAS DE LAS ACTIVIDADES DESCRIPTAS EN EL ARTÍCULO 4° INC C) DE LA LEY N° 3177", la Resolución N° 049/DPR/2019, la Resolución N° 276/DPR/2017, el Código Fiscal Provincial vigente y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 276/DPR/2017 regula el Régimen General de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinando en el Artículo 3° del Anexo Único, los sujetos a los cuales no les será de aplicación las disposiciones de dicha norma legal;

Que el inciso c) del Artículo 4° de la Ley Impositiva Anual N° 3177 establece la alícuota del 0% para las actividades de la construcción relacionadas con la obra pública cuando se trate de contrataciones realizadas con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, como también la construcción y servicios relacionados con la construcción de viviendas económicas destinadas a casa habitación;

Que el Artículo 1° y 2° del Anexo I de la Resolución N° 049/DPR/2019 establece los requisitos y condiciones que deberán observar los contribuyentes cuya actividad sea la Construcción para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que resulta necesaria la emisión de la presente norma legal a fin de establecer que los organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Entes Autárquicos, descentralizados de los mismos, incluyendo a las Empresas del Estado, y los Fondos Fiduciarios que éste integre, o cualquier otra entidad estatal cualquiera sea la forma jurídica que posea, que hayan sido designados como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán abstenerse de practicar retenciones a los contribuyentes que realicen obra pública cuando se efectivicen pagos por certificados de obras de las actividades realizadas en el marco de los Artículos e incisos citados en el considerando anterior;

Que el Director Provincial de Rentas se encuentra facultado por el Artículo 14° y concordantes del Código Fiscal Provincial vigente para dictar la presente Resolución;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de la competencia;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:


Cr. JUAN MARTÍN INSUA
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



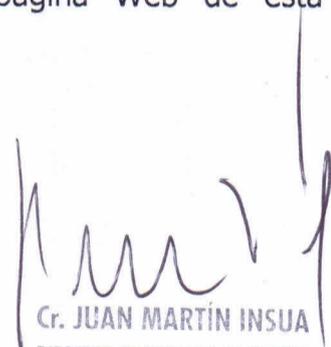
RESOLUCIÓN N° 309 /DPR/2019.-

Artículo 1°: HAGASE SABER a los organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Entes Autárquicos, Organismos descentralizados, Empresas del Estado, Fondos Fiduciarios que éste integre o cualquier otro ente de aquellos cualquiera sea la forma jurídica que posea, que hayan sido designados por la Dirección Provincial de Rentas como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que deberán abstenerse de practicar retenciones a los contribuyentes que realicen obra pública, cuando se efectivicen pagos por certificados de obras de las actividades descriptas en el Artículo 4° inciso c) de la Ley Impositiva Anual N° 3177 o de la ley que en el futuro la reemplace y establezca idéntico beneficio.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que lo previsto en el artículo anterior no libera a los contribuyentes de los demás requisitos que establece o pueda llegar a establecer esta Dirección Provincial, para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 3°: HÁGASE SABER que la presente Resolución será de aplicación para los pagos efectivizados entre el 01/01/2019 al 31/12/2019, y en tanto las Leyes Impositivas Anuales mantengan dicho beneficio en el futuro.-

Artículo 4°: COMUNÍQUESE a las Direcciones Generales, Departamentos, Divisiones, Secciones y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas, a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas. **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y en la página Web de esta Dirección. **REGÍSTRESE.** Cumplido **ARCHÍVESE.-**



Gr. JUAN MARTÍN INSUA
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN